

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05-308-31-10-001-2019-00313-00

No es de recibo la notificación que se hace llegar a la señora Leidy Johana Henao Marín, representante legal de la niña demandada Sahiam Valentina Hernández Henao (correo electrónico joha-1121@hotmail.com) porque, de un lado aunque se anuncia dentro de los anexos, no se le remitió de manera virtual el auto mediante el cual se admitió la demanda en su contra, como lo ordena el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 y, de otro, se le indica en el correo que debe dirigirse al Juzgado a recibir notificación personal (folios 34), cuando de conformidad con el inciso tercero del artículo 8° del decreto referido, la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empiezan a correr a partir del día siguientes al de la notificación.

Teniendo en cuenta lo anterior, **se requiere a la parte demandante** para que se sirva notificar en debida forma la demanda a la señora Leydi Johana Henao Marín, representante legal de la niña Sahiam Valentina Hernández Henao, demandada en este proceso de impugnación de la paternidad.

Se requiere al apoderado de la parte demandante para que se sirva indicar a quién corresponden los correos electrónicos gustavo.hm.543@gmail.co y gustavohm543@gmail.com, a los que también se les remitió la notificación de la demanda.

Se niega la solicitud que formula el doctor Martín Fabián Torres Toro en memorial que hizo llegar al Juzgado el 22 de enero de 2021 y que obra a folios 40 y 41, ya que no se ha realizado en debida forma la notificación de la demanda a la parte demandada, como se avizora en los párrafos que anteceden y debe garantizarse el debido proceso, del cual hacen parte el derecho de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE


LINA MARÍA OROZCO POSADA

Jueza

